

RES. 511/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000708, Ent. N° 527/2020)

VISTO: la nota de fecha 20 de enero de 2020 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 2.092 gastos por \$ 121:081 en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe (\$)
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	59	905.553
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1.095	69:404.869
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	11	304.648
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	379	10:102.963
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	8	23.293
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	18	1:403.557
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	15	358.563
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	11	13.285

Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	15	2:622.081
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	3	49.660
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	9	376.622
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	448	34:254.797
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2	1:225.364
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF, del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	4	20.820
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	8	94.086
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	7	21.565
TOTAL	2.092	121:181.726

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada.

CLC